

LEY N° 9646

**Crédito suplementario para habilitar la
partida N° 27 del Pliego de Gobierno y
Policía del Presupuesto General
de 1942.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de novecientos mil soles oro (S/o. 900,000.00), al Capítulo

IV partida N° 27 del Pliego I del Presupuesto General en ejercicio, a fin de que el Ministerio de Gobierno y Policía atienda al servicio de la Policía Preventiva de la República, Orden Público y Social; con cargo a los mayores ingresos que se obtenga durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos Gálvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

J. L. East.